RESOLUCIÓN DECANAL Nº 610-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 13 de agosto de 2024

Visto, las solicitudes con registros Nº 2426194 y Nº 2426188 de fecha 03 de mayo de 2024, presentado por los bachilleres **MAGDA BANESA CURO QUISPE y JUAN MICHEEL CASTRO CAMPOS**, para optar el Título Profesional de Contador Público, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes adjuntan a sus expedientes los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 601-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a los recurrentes y se designa a los miembros del jurado para el acto académico de sustentación de la tesis**:** "**GESTIÓN DE COSTOS Y MARGEN DE CONTRIBUCIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE PALTA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE LA MAR 2018 - 2019**", fijando fecha, hora y lugar, siendo miembros del jurado los profesores: CPC Julio Gómez Méndez, CPC Luz Eliana Quispe Quintana, CPC Sixto Susano Pretel Eslava;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 05, para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, que corre en folio 240, se tiene que el día 04 de enero de 2024, a horas 11:00, en la Sala de Grados y Títulos, se llevó a cabo el acto de sustentación de tesis de los Bachilleres MAGDA BANESA CURO QUISPE y JUAN MICHEEL CASTRO CAMPOS, resultandos aprobados por mayoría, con el calificativo promedio de DOCE (12);

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga Vigente y en merito a la Resolución del Consejo Universitario N°3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional a los bachilleres:
MAGDA BANESA CURO QUISPE **- Contadora Pública**
JUAN MICHEEL CASTRO CAMPOS **- Contador Público**

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:
EP. Contabilidad y Auditoría
Interesados
Archivo
PHV/jbr